**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONSULTORÍA POR PRODUCTO: FORMULACIÓN DE NORMATIVA PARA LA FORMALIZACIÓN EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALERTA TEMPRANA “SMAT”.**

**1. Antecedentes**

El proyecto Apoyo al Servicio Climático Intercultural Agropecuario en Bolivia (SCIA), es una iniciativa que plantea incrementar la capacidad de reducción de riesgo y atención de desastres del sector agropecuario, para el empoderamiento climático de las entidades públicas subnacionales, organizaciones y poblaciones aymaras del altiplano boliviano, incorporando la igualdad de género, inclusividad e interculturalidad.

Su logro tiene un pilar como es la provisión de información hidrológica, meteorológica y climática mediante el Servicio Climático Intercultural Agropecuario (SCIA), para mejorar la eficiencia de las medidas de Reducción de Riesgos de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático de productores vinculados a rubros agropecuarios potenciales generadores de ingresos económicos.

En el ámbito local, el proyecto enmarcado en la normativa vigente y las competencias subnacionales relacionadas con la alerta temprana, viene implementando el Servicio Municipal de Alerta Temprana SMAT, el mismo, tiene componentes encargadas de generar datos meteorológicos e hidrológicos a partir de una red municipal, promotores municipales de tiempo y clima PMTyC, las Escuelas Agroclimáticas Municipales EAM y la difusión de información y alertas bajo un enfoque intercultural.

Su implementación obedece al cumplimiento de la Ley Municipal de Gestión de Riesgos en los municipios de Sica Sica, Achacachi, Calacoto, Palca, Carabuco, Escoma, Taraco y Luribay, por lo tanto, las autoridades ejecutivas y las instancias como el COMURADE y COEM requieren formalizar el SMAT a través de una norma que posibilite realizar sus procedimientos técnico operativos, la asignación de recursos económicos para sus componentes y la articulación a las instancias del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI.

En el ámbito normativo, la Ley Marco de Autonomías y descentralización N°031 en su Artículo 100. (gestión de riesgos y atención de desastres naturales), señala que en aplicación del parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos y en su inciso III describe las competencias exclusivas como las siguientes descritas:

* En el numeral 2 establece, normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres
* En el numeral 6 establece, gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
* En el numeral 7 establece, generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
* En el numeral 8 establece, implementar sistemas de alerta temprana.
* En el numeral 9 establece, promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.

Las mismas justifican la conformación de un Servicio Municipal de Alerta Temprana SMAT. Con relación a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, en su artículo 13. (Jerarquía normativa municipal) señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.

El órgano ejecutivo, tiene la siguiente jerarquía en normativa Municipal:

1. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
2. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
3. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

También en el artículo 26. (atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal) señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene atribuciones de las que, para la presente consultoría identifica algunas relacionadas con la formalización del Servicio Municipal de Alerta Temprana SMAT:

* Numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
* Numeral 5. Dictar decretos Ediles.
* Numeral 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
* Numeral 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
* Numeral 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de generó en la participación e igualdad y complementariedad.

Por lo tanto, el proyecto, requiere consultor especialista en la formulación de normas en gestión de riesgos alineados a la Ley Nacional de Gestión de Riesgos, la Ley Municipal de Gestión de Riesgos, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras relacionadas con la alerta temprana.

**2. Objetivos de la consultoría.**

Formulación de normativa para la formalización del Servicio Municipal de Alerta Temprana SMAT e inclusión como función del responsable de gestión de riesgos.

**3. Actividades**

* Revisión de normativa como: Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 602 de gestión de riesgos, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización.
* Reunión con el Técnico de Campo de Gobernanza del Riesgo y los responsables de gestión de riesgos municipales, asesores legales y financieros de los GAM’s.
* Reunión con personal técnico del SENAMHI y los miembros del COMURADE y COEM de los 8 municipios.

**4. Productos esperados.**

1. Un plan de trabajo coordinado y consensuado con el equipo del proyecto, incluye la metodología e instrumentos de abordaje de la consultoría.
2. Normativa de formalización del Servicio Municipal de Alerta Temprana SMAT socializada, validada y consensuada con los GAM’s, el SENAMHI, el COMURADE y COEM de los 8 municipios.

**5. Tiempo de la consultoría.**

La consultoría por producto tendrá un plazo de 60 días comprendido desde la firma del contrato, pero se valorará un plazo menor sugerido en la propuesta técnica.

**6. Perfil del Profesional.**

* **Profesional**

1. Profesional en Derecho, Economía o Agronomía con título en Provisión Nacional.
2. Postgrado: Gestión de Riesgos de Desastre o relacionada con la formulación de normativa subnacional o nacional.
3. Experiencia general de cinco (5) años, en proyectos de gestión de riesgos y/o instituciones subnacionales como los Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Experiencia específica de tres (3) años, en formulación de normativa en gestión de riesgos de desastres.

Se aclara que el consultor debe contar con disponibilidad de tiempo para realizar visitas en los municipios de intervención del proyecto.

**7. Propiedad intelectual**

Todo el material producido bajo los términos del contrato (documentos escritos, gráficos, tablas, mapas y otros, tanto en medio físico como electrónico), generados por el consultor en el desempeño de sus funciones será de conocimiento del proyecto y pasará a ser propiedad del Programa Euroclima (AECID), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI de Bolivia y los GAM’s.

**8. Remuneración, impuestos y modalidad de pago**

El o la proponente deberá incluir su propuesta económica en la carta de presentación. Como parte del proceso de selección y adjunto a la postulación el (la) Consultor(a) deberá presentar una copia del ***carnet de asegurado a algún seguro público de salud a nivel nacional*** o incluir en su propuesta la aceptación y registro en el seguro de salud al cual la institución está afiliada.

El/la Consultor(a) también deberá presentar una copia de algún seguro de accidentes personales que tenga con una empresa aseguradora. De no contar con el seguro de accidentes y en caso de alguna eventualidad el (la) Consultor(a) correrá con los costos derivados del siniestro.

Para proceder con los pagos de honorarios el (la) Consultor(a) deberá presentar una copia del pago de aportes a la AFP que corresponda y la factura original. De no emitir la correspondiente factura, la institución actuará como agente de retención de impuestos.

La modalidad de pago será la siguiente:

1. **50% a la entrega y aprobación del producto a)**
2. **50% a la entrega y aprobación del producto b)**

Se establece como un acuerdo, que el incumplimiento en los plazos de entrega de los productos o el plazo para la entrega del producto final por parte del (la) Consultor(a), será pasible a sanción del 1% del monto total de la consultoría por cada día de retraso, esta retención se realizará del importe total a ser cancelado y el mismo será retenido en el momento del pago. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, caso contrario será causal de resolución del mismo.

El costo de la consultoría incluye gastos propios del levantamiento de información en campo, impresiones, transporte, alimentación y hospedaje conforme a la metodología y cronograma de ejecución de la consultoría. El apoyo específico estará sujeto a una negociación de cronograma de actividades conforme a la planificación del proyecto Euroclima Gestión del Riesgo.

**9. Supervisión**

El (la) Consultor(a) dependerá y será supervisado por el responsable del Resultado 2 de Gobernanza de Riesgo y el Coordinador del proyecto, quienes informarán de las acciones propias de la consultoría al equipo del proyecto.

**10. Localización**

La sede de las funciones del consultor es la ciudad de La Paz, con viajes a áreas de interés en el marco de la consultoría.

**11. Contratante y modalidad de contratación**

La entidad contratante es HELVETAS Swiss Intercooperation y la modalidad de contratación será a través de convocatoria pública a profesionales con experiencia específica en el tema, para este fin los proponentes deben presentar una propuesta técnica y económica.

**12. Envío de propuesta**

La propuesta deberá contener mínimamente:

* Carta de presentación
* Propuesta Técnica (Propuesta de estructura normativa) y Propuesta Económica en bolivianos
* Hoja de Vida del Profesional.
* Fotocopia del NIT.
* Fotocopia de documento de afiliación (carnet de asegurado) a un seguro de salud público a nivel nacional vigente o incluir su aceptación de acuerdo al punto 8.
* Fotocopia del seguro de Accidentes Personales vigente.